



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-94440070-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-123523061- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1587-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-123523025-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1984/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.14 14:49:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.14 14:49:15 -03:00

ACTA ACUERDO TSM - APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2022, entre la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA (APJAE)**, con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General el Sr. Norberto MANZANO y por el Secretario de Relaciones Laborales el Sr. Juan F. BARALDO en adelante denominada "La ASOCIACIÓN" respectivamente, y por la otra parte **TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.** representada en este acto por el Sr. Diego LÓPEZ CERVERO y el Sr. Guillermo Andrés NACCACHIAN, ambos en carácter de apoderados en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Que las PARTES han arribado en un nuevo acuerdo salarial, respecto al periodo paritario comprendido entre el **1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023**, del personal convenionado que se desempeña en dicha EMPRESA. Por lo expuesto acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de **OCTUBRE** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento del 9% (nueve por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en la presente clausula, será abonado juntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre 2022.

SEGUNDO: A partir del mes de **NOVIEMBRE** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 10% (diez por ciento) adicional que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

TERCERO: A partir del mes de **DICIEMBRE** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **10% (diez por ciento)** adicional que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **enero** de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo III, la correspondiente escala salarial.


CUARTO: A partir del mes de **ENERO** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **10% (diez por ciento)** adicional que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **enero** de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo IV, la correspondiente escala salarial. Con este acuerdo se alcanza a un noventa y nueve por ciento (99%) de incremento salarial al mes de enero de 2023.-


QUINTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SEXTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de enero de 2023, a fin de monitorear la situación económica y el impacto de la inflación sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición del presente acuerdo.


SEPTIMO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.


PARTE GREMIAL


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

PARTE EMPRESARIA


Guillermo Andrés Naccachian
Aporado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.


DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.

RE-2022-123523025-ABN-DGD#MT

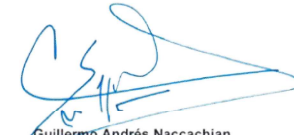
Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


PARTE GREMIAL


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

PARTE EMPRESARIA


Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.


DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.

ANEXO I

CATEGORIA J-I	
oct-22	
JEFE DE TURNO	\$ 309.514,00

ANEXO II


CATEGORIA J-I	
nov-22	
JEFE DE TURNO	\$ 327.828,00


ANEXO III


CATEGORIA J-I	
Dic-22	
JEFE DE TURNO	\$ 346.143,00

ANEXO IV

CATEGORIA J-I	
Ene-23	
JEFE DE TURNO	\$ 364.457,00


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


ROBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.


DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1587-23 Acu 1984-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.